

Reglamento Interno del Comité Científico Externo

Introducción

La Fundación INCLIVA es una entidad de derecho privado integrada en el sector público de la Generalitat Valenciana. Su Comité Científico Externo es un órgano estatutario regulado en el Capítulo tres, sección sexta de sus Estatutos, artículo 23 y 24:

Artículo 23.- De los Comités Científicos.

El Patronato nombrará dos Comités Científico, uno interno y uno externo, que asesoren a la Fundación; los citados Comités podrán actuar mediante la designación de Comisiones específicas.

Estos Comités estarán integrados por un número de investigadores no inferior a cinco miembros ni superior a diez, que serán nombrados por periodos de cuatro años. Podrán ser reelegidos por sucesivos periodos de cuatro años. El Comité Científico Interno será presidido por el Director Científico de la Fundación. El comité Científico Externo nombrará un Presidente de entre sus miembros.

El Comité Científico interno estará formado por el Director General, por el Director Científico, por el Director Médico del Hospital Clínico Universitario, el Director Médico de Asistencia Primaria, por un miembro designado por la Facultad de Medicina, y por un mínimo de tres miembros escogidos entre los investigadores del Hospital Clínico Universitario. El Comité Científico externo estará formado por personalidades destacadas de la investigación científica.

Los referidos Comités podrán celebrar sesiones conjuntas de los mismos.

La pertenencia a los referidos Comités no será retribuida.

Artículo 24.- Cometidos de los Comités Científicos.

Son cometidos, por vía de apoderamiento, de los Comités Científicos:

a).- Proponer a la Junta de Gobierno programas, proyectos seleccionados y soporte logístico de comunicación del proceso de investigación.

b).- Aplicar prioridades y directrices a la ejecución de investigación.

c).- Establecer criterios y normativa ética, científica y de calidad para la adjudicación de ayudas a la investigación.

d).- Proponer a la Junta de Gobierno el desarrollo logístico y de infraestructura de la investigación de la Fundación.

- e).- Supervisar el progreso y resultados del proceso de investigación de la Fundación.*
- f).- Informar a la Junta de Gobierno de las relaciones exteriores con otros organismos.*
- g).- Coordinar y actuar de enlace entre las Unidades y Equipos de investigación del Hospital Clínico Universitario y de su Departamento de Salud, y la Junta de Gobierno.*

Conforme al artículo 15 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación a la Fundación INCLIVA, los órganos colegiados pueden establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

1. Naturaleza jurídica del Comité

El Comité de Científico Externo de la Fundación INCLIVA es un órgano colegiado, independiente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales, en este Reglamento y en la legislación aplicable.

El Reglamento del Comité tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno del Comité de Científico Externo de la Entidad.

2. Aprobación, modificación y prevalencia

El Reglamento del Comité de Científico Externo deberá ser aprobado por acuerdo de la Junta de Patronos a iniciativa propia o del propio Comité.

El Comité de Científico Externo deberá revisar, periódicamente, el contenido del presente Reglamento y proponer, en su caso, para su aprobación por el Junta de Patronos, las modificaciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Comité.

La aprobación y modificación de este Reglamento requerirá, para su validez, el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados.

Este Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos aplicables al Comité Científico Externo. Las primeras prevalecerán en caso de contradicción con este.

3. Funciones

Las funciones del Comité de Científico Externo son las definidas en los Estatutos de la Fundación INCLIVA, esto es:

- a. Proponer a la Junta de Gobierno programas, proyectos seleccionados y soporte logístico de comunicación del proceso de investigación.
- b. Aplicar prioridades y directrices a la ejecución de investigación.
- c. Establecer criterios y normativa ética, científica y de calidad para la adjudicación de ayudas a la investigación.
- d. Proponer a la Junta de Gobierno el desarrollo logístico y de infraestructura de la investigación de la Fundación.
- e. Supervisar el progreso y resultados del proceso de investigación de la Fundación.
- f. Informar a la Junta de Gobierno de las relaciones exteriores con otros organismos.

- g. Coordinar y actuar de enlace entre las Unidades y Equipos de investigación del Hospital Clínico Universitario y de su Departamento de Salud, y la Junta de Gobierno.
- h. Revisión de la Memoria Científica de INCLIVA
- i. Revisión de la Memoria Económica de INCLIVA
- j. Revisión del Sistema de Gestión de la Calidad de la I+D+i

Además de las señaladas el Comité Científico Externo podrá asumir cualquier otra competencia que sea reservada al mismo por la normativa vigente o por acuerdo del Patronato de la Entidad.

4. Composición

Conforme al artículo 23 de los Estatutos, el Comité Científico Externo estará compuesto por un mínimo de cinco (5) personas y un máximo de diez (10), que serán nombradas por el Patronato de la entidad de entre personalidades destacadas de la investigación científica.

El Comité elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente.

Al menos un miembro del Comité Científico Externo deberá tener su residencia habitual en el extranjero.

Los miembros deberán ser nombrados siguiendo el principio de excelencia científica, teniendo en cuenta también incluir en el Comité un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5. Duración

Conforme al artículo 23 de los Estatutos los miembros del Comité serán nombrados por un período máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por sucesivos periodos de cuatro años.

El cargo de Presidente del Comité se ejercerá por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por sucesivos periodos de cuatro años.

El cargo de Vicepresidente será asumido por el vocal de mayor edad del Comité.

El cargo de Secretario será asumido por el vocal más joven del Comité.

6. Cese

Los miembros del Comité cesarán en su cargo:

1. En caso de renuncia, que surtirá efectos por la mera notificación al Presidente de la Junta Gobierno de INCLIVA
2. Si se dejaran de ser personas independientes al adquirir la condición de miembros de la Fundación INCLIVA o cuando se produjeran cambios en su situación profesional que afecten a la condición en virtud de la cual hubieran sido designados como miembros del Comité.

3. Cuando hubiera expirado el período por el que fueron designados sin ser reelegidos.
4. Por acuerdo del Patronato.

7. Representación del Comité.

La presidencia ostenta la representación del Comité Científico Externo de INCLIVA.

Los miembros del Comité no podrán atribuirse la representación de éste, salvo quien, por las causas y en la forma establecida en este Reglamento, ejerza la Presidencia.

8. Confidencialidad.

Las personas que componen el Comité tienen el deber de guardar reserva sobre las deliberaciones que tengan relación con el contenido de los debates y con las informaciones que les fueran facilitadas con tal carácter o las que así recomiende el propio Comité.

9. Del conflicto de intereses.

Los miembros del Comité se inhibirán del conocimiento, deliberación y decisión de los asuntos en que pudiera verse comprometida su independencia, imparcialidad u objetividad de criterio y en todo caso, cuando lo establezca la legislación vigente o a solicitud del Comité.

10. Derecho de participación.

Los miembros del Comité tienen derecho de participación activa en las iniciativas, en las deliberaciones y en la adopción de decisiones del Comité, aportando reflexiones, opiniones, propuestas y colaborando activamente en los trabajos de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos de la Fundación.

11. Derecho y deber de asistencia a la sesiones.

Los miembros del Comité tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones. Al aceptar, los miembros se comprometen a asistir a las reuniones.

12. Sesiones

El Comité de Científico Externo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el patronato o así lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros.

El Comité podrá celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se

producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Cuando existan asuntos a resolver en los que no haya habido posibilidad de reunir al Comité, el Presidente consultará por correo electrónico a todos sus miembros, quedando facultado para elevar la propuesta de decisión que así se adopte. No obstante, esta propuesta de decisión deberá incluirse en el informe del Presidente del Comité y aprobarse en la siguiente sesión Ordinaria siguiente.

Para que una sesión de la Comisión de investigación tenga quórum en primera convocatoria, deberá contar con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. De no lograrse éste, la Comisión podrá constituirse en segunda convocatoria, media hora después de la hora fijada para la primera, si cuenta con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Conforme a los estatutos de la Fundación, el Comité Científico Externo podrá celebrara sesiones conjuntas con el Comité Científico Interno, cuando lo solicita la Junta de Gobierno.

Las sesiones del Comité podrán contar con la participación de miembros invitados del Comité, con voz pero sin voto, en particular la Dirección General y Económica de INCLIVA y los coordinadores de las áreas de investigación o de los programas.

13. Convocatoria

El Secretario del Comité convocará sus reuniones, por orden de su Presidente, con una antelación mínima de treinta días naturales, excepto en el caso de sesiones de carácter urgente.

La convocatoria se realizará preferiblemente por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita su recepción e incluirá el orden del día de la reunión.

Si el Presidente del Comité se encontrara ausente o imposibilitado para ello, la convocatoria será realizada por el Secretario del Comité por orden de la Presidencia de la Junta de Gobierno.

14. Actas

De cada sesión se levantará acta por el Secretario con indicación de los asistentes, del orden del día de la reunión, de las circunstancias de tiempo y lugar de su celebración, del desarrollo de las deliberaciones, de las personas que han intervenido, de las manifestaciones particulares de los miembros que se quisieran hacer constar y del contenido de los acuerdos adoptados. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Un borrador del acta se remitirá a todos los miembros con antelación suficiente para su enmienda y corrección, que será definitivamente aprobada en la siguiente sesión. El Secretario/a podrá emitir antes de su aprobación y a reserva de ésta, certificación de los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

15. De la adopción de los acuerdos

Para la Constitución del Comité, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Ningún miembro podrá delegar en otro su participación en las sesiones, ni la conclusión de sus propias deliberaciones, ni ser sustituido temporalmente.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad del Presidente.

La votación será secreta cuando lo solicite algún miembro del Comité.

16. Archivo de actas

Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Archivo de Actas del COMITÉ Científico Externo” que estará bajo la custodia de la Secretaría General de la Fundación. Se mantendrán actualizadas, en un archivo electrónico, las actas para la revisión por cualquier miembro que lo solicite a la Secretaría. Únicamente harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en el Comité expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

17. Grupos de trabajo

El Comité podrá acordar la constitución, en su seno, de ponencias o grupos de trabajo para el estudio o preparación de los asuntos sobre los que deba pronunciarse.

El Comité podrá acordar también, la constitución de grupos de trabajo formados tanto por miembros del Comité como por miembros externos. Estos grupos estarán coordinados por un miembro del Comité.

18. De la reforma del Reglamento.

La propuesta de cualquier modificación del Reglamento Interno deberá ser presentada por escrito al Comité, con el fin de que sea analizada en sesión ordinaria. No podrá plantearse modificación alguna del Reglamento que vaya en contra de la legislación vigente.

Disposición adicional

El texto de la presente Normativa utiliza las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier género, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.

Disposición Transitoria

El mandato del Comité nombrado con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en el Patronato.

El presente Reglamento fue propuesto por el Comité Científico Externo reunido en sesión ordinaria el 29 de noviembre de 2019 y aprobado por el Patronato celebrado el 9 de diciembre de 2019 y modificación aprobada el 14 de diciembre de 2020 también por el Patronato.